

98

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN N° OAL-270 de 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Técnico de Seguros mediante **Resolución No. CTS-05 de 19 de junio de 2008**, otorgó a **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.**, sociedad inscrita al Folio seiscientos cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro (604244), de la Sección Mercantil del Registro Público, licencia para operar como compañía de seguros en los ramos de Personas, Generales y Fianzas.

Que mediante Resolución JD-043 del 29 de octubre de 2015, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, ordenó la liquidación forzosa de **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.**, según los términos dispuestos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 12 de 3 de abril de 2012.

Que la Resolución citada fue notificada mediante aviso fijado en el establecimiento principal de **SEGUROS CONSTITUCION, S.A.**, por cinco (5) días hábiles contados a partir del día 29 de octubre de 2016.

Que el 13 de octubre de 2016, la Junta de Liquidación dando respuesta a la nota DSR-0814 de 11 de octubre de 2016, realizada por el Superintendente, nos manifestaron que tiene como fecha proyectada de cierre de operación, el 30 de noviembre de 2016, detallaron los pendientes que tienen hasta el momento lo siguiente:

- Decisión del caso de los estacionamientos del Edificio.
- Ventas de Inmuebles:

PH Plaza Paitilla	B/. 1, 850.000.00
PH Town Houses Vista Mar #2	B/. 250.000.00
PH Town Houses Vista Mar #3	B/. 280.000.00
- Pago de las obligaciones tributarias (orden de prelación #6) Estos se pagarán a prorrata de acuerdo a los fondos disponibles.
- Pérdidas totales no traspasadas en Resolución #10.

Que a la fecha la mayor parte de los pasivos dentro del orden de prelación del #1 al #5, han sido pagados. El proceso de realización de los activos que conformaban la masa también ha ido avanzado sustancialmente en lo que al recupero de cuentas por cobrar y venta de bienes inmuebles compete.

De igual forma indicaron que su gestión de venta sobre los bienes inmuebles de la liquidación, fue la siguiente:

Señalaron los precios bases de los bienes inmuebles:

1. Finca N°328227, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, vivienda N°26 en la Urbanización Residencial Sunset Coast, Sector de Costa del Este, por B/.600,000.00
2. Finca N°25784, de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, Local Comercial N°5, Centro Comercial Plaza Paitilla, por B/. 3, 400,000.00
3. Finca N°442380, de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá Oeste, Distrito de San Carlos, PH Town House en Vista Mar, Apartamento A-1, (dos niveles), por B/. 450,000.00
4. Finca N°442381, de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá Oeste, Distrito de San Carlos, PH Town House en Vista Mar, Apartamento A-1, (dos niveles), por B/. 415,000.00

TR

- 5. Finca N°442382, de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá Oeste, Distrito de San Carlos, PH Town House en Vista Mar, Apartamento A-3, (dos niveles), por B/. 445,000.00

El primer aviso de subasta de Bienes Inmuebles fue publicado en el Panamá América, los días 10,12 y 15 de febrero de 2016, con un porcentaje de venta no inferior al 90% del precio base. También se publicó el aviso de venta de los inmuebles en el portal de Encuentra 24, del 16 febrero de 2016, por 30 días.

El segundo aviso de subasta de Bienes Inmuebles fue publicado en el Panamá América y La Estrella de Panamá, los días 7,8 y 9 de marzo de 2016, con un porcentaje de venta no inferior al 90% del precio base.

El tercer aviso de subasta de Bienes Inmuebles fue publicado en la Estrella de Panamá, los días 21,22 y 23 de marzo de 2016, con un porcentaje de venta no inferior al 80% del precio base.

Aviso de Venta de Bien Inmueble en Costa Sur (Sunset Coast, El Doral), en el portal de Encuentra 24, desde el 31 de marzo de 2016, por 30 días, con un porcentaje de venta no inferior al 80% del precio base.

Aviso de Venta de Bienes Inmuebles en Urbanización Vistamar (3 propiedades), en el portal de Encuentra 24, del 1 de abril de 2016, por 30 días, con un porcentaje de venta no inferior al 80% del precio base.

Cuarto aviso de Subasta de Bien Inmueble de Plaza Paitilla, publicado en el Periódico la Prensa, durante los días 1,2 y 3 de junio de 2016, con un porcentaje de venta no inferior al 60% del precio de B/.3,400,000.00.

Aviso de Venta de Bien Inmueble en Costa Sur (Sunset Coast, El Doral), en el portal de Encuentra 24, el 22 de septiembre de 2016, con un porcentaje de venta no inferior al 50% del precio base.

Aviso de venta de Bien Inmueble de Plaza Paitilla, publicado en el Periódico la Prensa, durante el 17 de octubre de 2016, con un porcentaje de venta no inferior al 50% del precio base.

Se procedió a poner el anuncio en la fachada del Edificio Plaza Paitilla, desde abril hasta la fecha, en donde el precio se ha ido modificando considerando las publicaciones en la prensa y encuentra 24.

La junta de liquidación ha realizado múltiples esfuerzos por vender así sea a un valor bajo las fincas, como las otras dos que aún se mantienen disponibles para la venta. Si en otro corto plazo no hay resultado concreto, la Superintendencia deberá dar instrucciones sobre el tema a seguir en base a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012.

Que el Superintendente ha evaluado el informe presentado por la Junta de liquidadora anteriormente señalado, y los activos de la masa y la posible recuperación de otros bienes para hacer frente a las obligaciones de la Aseguradora no justifican el costo de la liquidación por lo que considera que es oportuno ordenar a las liquidadoras la transferencia de activos y pasivos remanentes de la aseguradora a una entidad fiduciaria.

Que el artículo 125 de la Ley 3 de 12 de abril de 2012, establece que la Superintendencia autorizará a la Junta Liquidadora la creación de un fideicomiso, en los siguientes términos:

“Artículo 125. Autorización para crear un fideicomiso. Cuando el superintendente considere que el valor realizable de los activos en la masa

de liquidación y la oportunidad y probabilidad de recuperación de las acreencias no justifiquen los costos de la liquidación, podrá ordenar al liquidador o a la junta de liquidación la transferencia de los activos y pasivos remanentes de la aseguradora a una entidad fiduciaria. Los activos transferidos se tomarán de acuerdo con su valor realizable, neto de provisiones, reservas y cualquier otro ajuste que determine el superintendente conforme a las normas y regulaciones prudenciales existentes.

Los pasivos transferidos se tomarán a prorrata de acuerdo con el valor realizable de los activos transferidos”.

Que la figura del Fideicomiso en Panamá, está regulada mediante la Ley N°1 de 5 enero de 1984 “Por la cual se regula el Fideicomiso en Panamá y se adoptan otra disposiciones”, y en su artículo 1 nos explica en que consiste el mismo, señalando lo siguiente:

Artículo 1. El fideicomiso es un acto jurídico en virtud del cual una persona llamada fideicomitente transfiere bienes a una persona llamada fiduciario para que los administre o disponga de ellos en favor de un fideicomisario o beneficiario, que puede ser el propio fideicomitente...

Que señalado lo anterior, debemos indicar cuales son las obligaciones del fiduciario, tal cual lo dispone el artículo 126, de la Ley de Seguros antes citada, indicando lo siguiente:

“Artículo 126. Obligaciones del fiduciario. El fiduciario estará obligado a lo siguiente:

1. Emitir los certificados de participación negociables que atribuyen a sus titulares los derechos que en ellos se consignen y que serán representativos de la parte alícuota del patrimonio fideicomitado. Los certificados de participación serán emitidos de forma nominativa.
2. Pagar las obligaciones de la liquidación.
3. Gestionar la enajenación y realización de todos los bienes, derechos y demás activos de la aseguradora en las condiciones más ventajosas posibles.
4. Administrar la cartera de crédito y hacer las gestiones de cobro correspondientes.
5. Administrar, en general, los activos y pasivos transferidos.
6. Emitir informes mensuales requeridos por la Superintendencia.
7. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que establezca la Superintendencia.”

Que toda vez, que el Superintendente, considera el momento apropiado para transferencia de los activos y pasivos remanentes de la aseguradora a una entidad fiduciaria, y que la mismo continúe cumpliendo con el pago de las obligaciones de la liquidación, procede a autorizar a la Junta de Liquidación a que realice todas las gestiones necesarias para la creación de un Fideicomiso.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Superintendencia,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR a la Junta de Liquidación, cuya presidenta es la Licenciada LOURDES L. DE BIANCHERI, a la creación de un Fideicomiso, para la transferencia de los activos y pasivos remanentes de la aseguradora, de SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A. a una entidad fiduciaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 125 y 126 Ley 12 de 3 de abril de 2012 y el artículo 1 de la Ley 1 de 5 de enero de 1984.

Notifíquese y cúmplase,

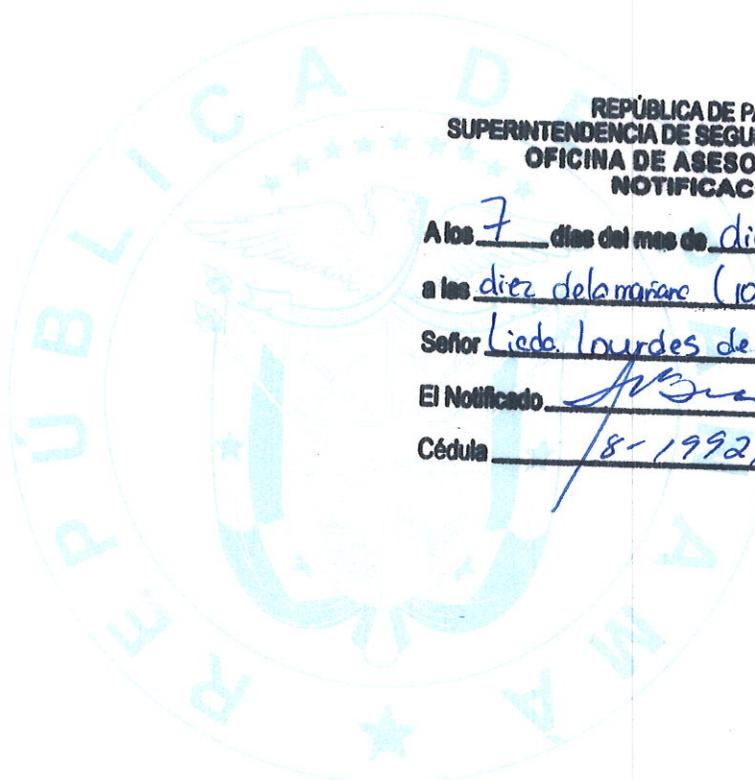
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE JOAQUIN RIESEN ALVARADO
Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá



Tatiana L. Ovalle M.
LICDA. TATIANA L. OVALLE
Secretaria Ad-Hoc

TLOM



REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
NOTIFICACIÓN

A los 7 días del mes de diciembre de 2016
a las diez de la mañana (10:00 a.m.) notifique a:
Señor Lieda Lourdes de Biondini que antecede
El Notificado [Signature]
Cédula 8-1992749